

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 002598 (26 NOV. 2024)

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2665 de 2022 y 2795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 8963 del 25 de octubre de 2024, inició trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, conforme a la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), con NIT 891.480.035-9 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1111, mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201090272 del 20 de septiembre de 2024, asociado al número VITAL 640089148003592400.

El referido acto administrativo fue notificado a la mencionada institución universitaria el día 28 de octubre de 2024, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en la Gaceta de esta Autoridad el día 29 de octubre de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024, el cual sirve como insumo del presente acto administrativo y en el que se concluyó la viabilidad de otorgar a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974², señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 12 de la Ley 165 de 1994³ señala que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015⁴, mediante el cual se unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

El artículo 2.2.2.8.1.4 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para el otorgamiento del Permiso, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

El artículo 2.2.2.8.1.5 ibidem, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre éstas, el Permiso Marco de Recolección.

El artículo 2.2.2.8.2.1 ibidem, determina respecto del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

El párrafo de la citada norma prevé que la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

El artículo 2.2.2.8.2.2 del Decreto 1076 de 2015, fija las condiciones que deberán cumplir las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección.

El artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto en cita, establece los documentos que deben aportarse a la solicitud de Permiso Marco de Recolección.

El artículo 2.2.2.8.2.4 del citado Decreto, establece las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

²Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

³Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”

⁴Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

El artículo 2.2.2.8.4.1 del referido Decreto, establece que los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial deberán estar vinculados a una Institución Nacional de Investigación que cuente con un Permiso Marco de Recolección o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con una Institución Nacional de Investigación que cuente con dicho permiso.

Esta Autoridad, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 de 2015, como estímulo a la investigación científica, no realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Teniendo en cuenta que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, solicitado por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), se va a desarrollar en todo el territorio nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la competente para otorgar el permiso en mención.

Dadas las anteriores consideraciones y como resultado de la evaluación efectuada en el Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024, fundamento del presente acto administrativo, esta Autoridad considera viable otorgar a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), como titular del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015, tal como se expone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De igual manera, la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), sólo podrá hacer uso del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado, una vez se encuentre en firme⁵ el presente acto administrativo, para lo cual deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011⁶.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo. (...)”.

⁶ “Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Finalmente se advierte a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones señalados en el presente acto administrativo, y demás pronunciamientos emitidos en el expediente RCM0016-00-2024, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁷ modificada por la Ley 2387 de 2024.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2°, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11° del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁸, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 9° de la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), con NIT 891.480.035-9 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1111, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024, y en el presente acto administrativo.

⁷ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

⁸ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), con NIT 891.480.035-9 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1111, sólo podrá hacer uso del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, una vez se encuentre en firme⁹ el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo enunciado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en las siguientes tablas, y que fueron relacionados por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

Tabla 1. Programas Académicos autorizados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)

Programas Académicos	
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Administración Ambiental	105066
Doctorado en Biotecnología	107688
Doctorado en Ciencias	107227
Doctorado en Ciencias Ambientales	53945
Doctorado en Ciencias Biomédicas	54197
Especialización en Gestión Ambiental Local	52151
Ingeniería en Procesos Agroindustriales	105427
Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas	105426
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología	16002
Maestría en Ciencias Ambientales	90776
Maestría en Ciencias Químicas	105070
Maestría en Desarrollo Agroindustrial	104295
Maestría en Ecotecnología	20973
Medicina	267
Medicina Veterinaria y Zootecnia	52722
Química Industrial	7943
Tecnología en Producción Forestal	106901
Tecnología en Producción Hortícola	106437

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo (...)”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Tecnología Química

260

Tabla 2. Líneas y Grupos de Investigación autorizados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Administración Ambiental	-Agrobiodiversidad -Cultivo de tejidos vegetales -Estrés vegetal biótico y abiótico	Biodiversidad y Biotecnología	COL0000719	Dentro del grupo de investigación en Biodiversidad y Biotecnología se realizan colectas de:
Doctorado en Biotecnología				Material (tejido) vegetal: Se colectan muestras foliares sanas, sin la extracción de ningún espécimen en su totalidad. En el momento de la colecta dichas muestras son depositadas en bolsas con cierres herméticos, y se les adiciona gel de sílice en proporción 1:10 (tejido foliar: gel de sílice).
Doctorado en Ciencias				Las muestras son almacenadas a -70 °C, hasta su procesamiento. Posteriormente, se realiza la extracción del ADN utilizando el tejido foliar en su totalidad, para realizar la caracterización de los cultivares promisorios. El ADN se almacena en el congelador de -20 °C en el laboratorio de Biotecnología Vegetal (Facultad de Ciencias Ambientales) de Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira – Risaralda). Las coordenadas del laboratorio son: latitud N 4° 47'35.6" y longitud 75° 41'20.3".
Doctorado en Ciencias Ambientales				Para hongos: Se colectan muestras foliares y frutos afectados por enfermedades propias de las plantas, procedentes de cultivos comerciales de mora. En ningún caso, se extraen algún espécimen en su totalidad. En el momento de la colecta dichas muestras son depositadas en recipientes plásticos para conservar la humedad de las mismas, luego se trasladan al Laboratorio de Biotecnología Vegetal de la Universidad Tecnológica de
Especialización en Gestión Ambiental Local				
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología				

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Maestría en Ciencias Ambientales				Pereira. Algunas muestras de hongos son conservadas en medio PDA a una temperatura de 4 °C. Otras se preservan en glicerol a una temperatura de 0°C o son conservadas en papel Whatman a una temperatura de -20°C.
Maestría en Ecotecnología				Las muestras de ADN de los hongos utilizadas para las caracterizaciones genéticas se conservan a -20°C. Las muestras mantenidas a 4°C, a -20°C y a 0 °C se encuentran en el laboratorio de Biotecnología Vegetal (Facultad de Ciencias Ambientales), Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira – Risaralda). Las coordenadas del laboratorio son: latitud N 4° 47'35.6" y longitud 75° 41'20.3".
Maestría en Desarrollo Agroindustrial	-Ecología biodiversidad y			
	-Genética reproducción animal y			
	-Manejo bienestar animal y			
	-Morfofisiología animal comparada y			
Medicina Veterinaria y Zootecnia	-Nutrición metabolismo animal y	BIOECOS	COL0184322	El grupo de investigación realiza toma de muestras de especímenes silvestres que incluyen sangre, suero, saliva, plumas, hisopados cloacales, secreciones nasales, materia fecal, orina, piezas anatómicas, cadáveres, entre otros. A su vez se realizan capturas de individuos para su investigación, toma de registros fotográficos, acceso a bases de datos.
	-Producción pecuaria sostenible y			
	-Salud animal individual y poblacional y			
	-Sostenibilidad			
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología	-Análisis de alimentos con potencial en la alimentación animal y			
	-Enfermedades de animales y			
Maestría en Ciencias Ambientales	-Genética, mejoramiento animal y	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)	COL0111451	El grupo de investigación realiza toma de muestras de especímenes silvestres y animales de producción que incluyen sangre, suero, saliva, plumas, hisopados cloacales, secreciones nasales, materia fecal, orina, piezas anatómicas, cadáveres, entre otros. A su vez se realizan capturas de individuos para su investigación, toma de

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Medicina Veterinaria y Zootecnia	<ul style="list-style-type: none"> modelación estadística -Investigación en reproducción -Nutrición animal y calidad en leche y carne -Nutrición y medio ambiente -Producción pecuaria 			registros fotográficos, acceso a bases de datos.
Doctorado en Ciencias				<p>El grupo de investigación Ecología, Ingeniería y Sociedad, EIS, adscrito a la Facultad de Ciencias Ambientales, de la Universidad Tecnológica de Pereira, tiene como finalidad aportar al conocimiento de la biodiversidad y salud ecosistémica, a partir de herramientas de ecología aplicada, en ecosistemas andinos terrestres y acuáticos, con enfoque en humedales andinos. Para el cumplimiento de este propósito es necesario adelantar algunas actividades que requieren la recolección con alguna frecuencia de grupos de especial interés como macroinvertebrados acuáticos, peces, vegetación de ribera y fauna silvestre asociada a estos ecosistemas (p. ej. grandes grupos de mamíferos, aves y reptiles). Estos estudios se fundamentan en procesos de identificación basados en la taxonomía clásica para la identificación y validación de información recolectada. Los principales métodos de muestreo generalmente son directos, a partir de la identificación de transectos, puntos de muestreo, tramos, o estaciones.</p>
Doctorado en Ciencias Ambientales				
Especialización en Gestión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> -Agroecología y soberanía alimentaria -Ecología del paisaje y servicios ecosistémicos -Estudios en ecosistemas andinos 	Ecología, Ingeniería y Sociedad - EIS	COL0079917	
Maestría en Ciencias Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> -Ingeniería ecológica 			
Maestría en Ecotecnología				
Administración Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> -Diversidad de animales domésticos y silvestres 	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos	COL0006948	Se realizan colectas en el marco de diferentes proyectos de investigación. Entre ellos, se ha inventariado la diversidad de hormigas de bosques en buen estado de conservación del

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Doctorado en Ciencias	-Ecología e indicadores de calidad agroecosistémica			departamento de Risaralda. Adicionalmente, se está gestionando la creación de una colección entomológica para salvaguardar un registro histórico asociado a investigaciones científicas de la diversidad de la región. Se pretende realizar colectas de muestras de suelos a diferentes profundidades para análisis químicos, físicos y microbiológicos. Los análisis microbiológicos incluyen respirometría y grupos funcionales hasta unidades formadoras de colonias. Recolección de material vegetal (biomasa aérea y subterránea) para análisis de contenido de humedad y estimación de almacenamiento de carbono. Así mismo, se hace la recolección para macrofauna del suelo específicamente lombrices de tierra se realiza de forma cualitativa con muestreos consisten en revisar los microhábitats y nichos ocupados por diferentes especies de lombrices (por ejemplo, el material orgánico descompuesto, bajo de las rocas o el musgo, en las bromelias o en troncos en descomposición de los árboles, a la orilla de masas de agua); esto posibilita la evaluación cualitativa de la diversidad de especies presentes en diferentes usos del terreno. Los ejemplares recolectados serán fijados en alcohol al 96% y posteriormente, serán depositados en la CNLT-UTP.
Doctorado en Ciencias Ambientales	-Estrategias para la adaptación y mitigación al cambio climático			
Especialización en Gestión Ambiental Local	-Inventario, silvicultura y planificación de bosques de bambú			
Maestría en Ciencias Ambientales	-Sistemas agroforestales			
Doctorado en Biotecnología	-Hongos endofíticos de las plantas	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales	COL0007829	Dentro de las actividades del grupo de investigación en Biotecnología – Productos Naturales se realizan colectas de especies de plantas silvestres (parte aérea) de zonas de reserva y de hongos: macromicetos y hongos endofíticos de la Ecorregión Cafetera. Para la obtención de extractos,
Doctorado en Ciencias	-Metabolómica de plantas y síntesis orgánica			
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología	-Productos naturales			

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Maestría en Ciencias Químicas				caracterización e identificación de metabolitos, con el objetivo de tener una aproximación a la composición química y evaluar las posibles actividades biológicas.
Maestría en Ecotecnología				
Química Industrial				
Tecnología Química				
Doctorado en Biotecnología	-Caracterización de materias primas agroindustriales y su aprovechamiento integral -Desarrollo de proveedurías para la agroindustria -Sistemas de producción agrícola	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial	COL0179592	En el marco de los proyectos que se enmarcan en las líneas de investigación: caracterización de materias primas agroindustriales y su aprovechamiento integral; desarrollo de productos o procesos agroindustriales alimentarios y no alimentarios; desarrollo de proveedurías para la agroindustria; sistemas de economía agrícola y agronegocios; sistemas de producción agrícola. Estos estudios se fundamentan en procesos de caracterización de cacao, mora, plátano, piscícola, mosca soldado, aguacate y café.
Ingeniería en Procesos Agroindustriales				Para el cumplimiento de este propósito es necesario adelantar algunas actividades que requieren la recolección con alguna frecuencia de diferentes materiales de origen. Los principales métodos de muestreo generalmente son directos, a partir de la identificación de transectos, puntos de muestreo, tramos, o estaciones.
Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas				
Maestría en Desarrollo Agroindustrial				
Tecnología en Producción Forestal				
Tecnología en Producción Hortícola				
Doctorado en Biotecnología	-Actividad biológica de productos naturales	Grupo Polifenoles	COL0023116	En investigaciones realizadas por el Grupo Polifenoles, se han llevado a cabo actividades de recolección de especímenes de plantas de la biodiversidad colombiana, específicamente en el departamento de Risaralda, en el marco de los proyectos: "Potencial alelopático de extractos y fracciones obtenidas de las hojas de <i>Miconia caudata</i>
Doctorado en Ciencias	-Aislamiento y elucidación estructural de compuestos de origen vegetal			
Doctorado en Ciencias Biomédicas	-Bioinorgánica y química verde			

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología	-Biotransformación de compuestos de interés biológico -Transformación de biomasa			(Bonpl.) DC. y <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) A. DC" y "Estudio metabólico de los efectos inducidos por <i>Swinglea glutinosa</i> (Bl.) Merr. (Rutaceae) en células de melanoma y macrófagos murinos". El estudio fitoquímico y de actividad biológica de las plantas utilizadas en las investigaciones, ha contribuido al conocimiento científico de las especies vegetales, junto con la contribución en la formación en investigación de estudiantes de pregrado, maestría y doctorado en las modalidades de trabajos de grado y tesis de grado, así como participación de jóvenes investigadores, Semillero de Investigación Polifenoles, estudiantes visitantes y en colaboraciones con otros grupos de investigación a nivel nacional e internacional.
Maestría en Ciencias Químicas				
Maestría en Desarrollo Agroindustrial				
Química Industrial				
Tecnología Química				
Doctorado en Biotecnología	-Biomateriales -Enfermedades infecciosas -Inmunología -Inmunomodulación por productos naturales -Medicina regenerativa	Infección e Inmunidad	COL0056199	Se llevan a cabo actividades de recolección de especímenes de plantas (<i>Miconia caudata</i> (Bonpl.) DC. y <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) A. DC) de la biodiversidad colombiana, específicamente en el departamento de Risaralda, en el marco diferentes proyectos de investigación. La investigación sobre los compuestos fitoquímicos y las propiedades biológicas de las plantas estudiadas ha ampliado significativamente el conocimiento científico de estas especies. Al mismo tiempo, ha sido clave en la formación de estudiantes de distintos niveles académicos, desde pregrado hasta doctorado, mediante la realización de tesis y proyectos de grado.
Doctorado en Ciencias				
Doctorado en Ciencias Biomédicas				
Maestría en Biología Molecular y Biotecnología				
Maestría en Ciencias Químicas				
Medicina				
Doctorado en Biotecnología				
Doctorado en Ciencias	-Caracterización de aceites y oleorresinas de diferentes fuentes vegetales	Oleoquímica	COL0017379	Se requiere uso de materiales silvestres de <i>Rubus</i> para el trabajo de investigación "ESTUDIO DE METABOLITOS SECUNDARIOS COMO CRITERIO PARA LA
Doctorado en Ciencias				

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Programas Académicos, Líneas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Doctorado en Ciencias Biomédicas	- Estudio del impacto de pesticidas y contaminantes emergentes			DISCRIMINACIÓN Y SELECCIÓN DE MATERIALES DE MORA DE CASTILLA". 2-EI uso de materiales silvestres de Annonaceas para establecer diferencias entre las variedades procedentes de la región cafetera y de otras regiones del país. 3- Materiales silvestres de cacao, para el estudio de volátiles y otros metabolitos secundarios para establecer materiales promisorios de la región cafetera.
Maestría en Ciencias Químicas	- Estudio integral de frutales promisorios de la región cafetera			
Maestría en Desarrollo Agroindustrial	- Estudio integral de plantas aromáticas y medicinales de la región cafetera			
Maestría en Ecotecnología				
Química Industrial				
Tecnología Química				

Tabla 3. Investigadores aprobados en el Permiso Marco de Recolección a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Ana María López Gutiérrez	30331968	Biodiversidad y Biotecnología
Andrés Alberto Duque Nivia	16261944	Biodiversidad y Biotecnología
Liliana Isaza Valencia	42124985	Biodiversidad y Biotecnología
Marta Leonor Marulanda Ángel	42060623	Biodiversidad y Biotecnología
Carolina Mejía Bermonth	30328266	BIOECOS
Jairo Muñoz Arango	10250372	BIOECOS
Laura Marcela Márquez Salinas	1088305319	BIOECOS
Lina María Cano Osorio	52751663	BIOECOS
Luisa Fernanda Ospina Ocampo	1087994265	BIOECOS
Lyda Cenobia Caballero Méndez	63554185	BIOECOS
Mateo Espejo Valencia	1088306907	BIOECOS
Samuel Eduardo Idárraga	10003119	BIOECOS
Santiago Arias Montoya	1054992679	BIOECOS
Viviana María Velásquez Archila	52790875	BIOECOS
Andrés Felipe Arias Cortés	10031906	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Edgar Antonio Peláez Peláez	1088326113	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Juan Carlos Echeverry López	10105895	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Juliana Andrea Cuetia Londoño	1113620706	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Luis Guillermo Trujillo Flórez	10032676	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
María Fernanda Londoño López	42156728	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Mónica María Duque Velasco	30323239	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Samir Julián Calvo Cardona	9911925	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Viviana María Velásquez Archila	52790875	Biomolecular y Pecuaria (BIOPEC)
Jeymy Milena Walteros Rodríguez	52490878	Ecología, Ingeniería y Sociedad - EIS
Juan Mauricio Castaño Rojas	10140532	Ecología, Ingeniería y Sociedad - EIS
Ángela María Arango	1121196253	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Beatriz Elena Murillo López	42141079	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Fernando Ramírez Díaz	93384945	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Juan Carlos Camargo García	79431549	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Juliana Muñoz López	1088243279	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ligia Janneth Molina Rico	52079098	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Liliana Bueno López	42117893	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
María Constanza Zúñiga Torres	31177150	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Santiago Bustamante Sanint	10005977	Gestión en Agroecosistemas Tropicales Andinos
Alejandro Vargas Ocampo	1088298091	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Aura María Blandón Osorio	1088299837	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Erika Yulieth Castro Giraldo	1088304698	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Jaime Alejandro Martínez Acosta	1088258855	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Lina María González Cadavid	33800314	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Luz Stella Ramírez Aristizábal	30301981	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Marcela Patricia Gómez	1088278337	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Oscar Marino Mosquera Martínez	16584677	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Stephany Ortega Alarcón	1088013719	Grupo de Biotecnología-Productos Naturales
Diana Carolina Meza Sepúlveda	25179384	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Johanna Andrea Serna	1094879477	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Jorge Iván Quintero Saavedra	94327948	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Lina María Suárez Guzmán	29127168	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Miguel Alfredo Ruiz López	18614609	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Orlando Rodríguez García	9872181	Grupo de Investigación en Desarrollo Agroindustrial
Francisco Javier Jiménez González	94230053	Grupo Polifenoles
Lina Marcela Orozco Arboleda	25181930	Grupo Polifenoles
Luz Ángela Veloza Castiblanco	30291745	Grupo Polifenoles
Augusto Zuluaga Vélez	4519136	Infección e Inmunidad
Enrique Aguilar Fernández	10551302	Infección e Inmunidad
Juan Carlos Sepúlveda Arias	10272991	Infección e Inmunidad
Gloria Edith Guerrero Álvarez	51993585	Oleoquímica

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), como Institución Nacional de Investigación, deberá informar por escrito a la ANLA de manera previa acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre que se notifique o informe a esta Autoridad sobre el desarrollo de actividades de recolección, deberá relacionar como mínimo, el nombre del grupo de investigación y proyecto de investigación bajo los cuales se realiza la colecta, los especímenes que serán objeto de recolección y movilización, las fechas y localidades de recolección/movilización y los investigadores responsables del proyecto (debidamente autorizados) y/o recolección/movilización de especímenes.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la movilización de especímenes amparados por el Permiso Marco de Recolección otorgado en el territorio nacional, no se requiere de salvoconducto adicional alguno, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.8.6.6. del Decreto del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Presentar informes semestrales (cada seis [6] meses), contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán ser presentados máximo dentro de los 15 primeros días de cada semestralidad, en formato físico, digital editable y PDF, en los cuales deberá relacionar:
 - 1.1. La información de todos los proyectos de investigación realizados por programa y grupo de investigación en el “*Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección*”.
 - 1.2. Para cada proyecto, deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato Único Nacional Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial*”, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.
2. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberán adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.

3. Presentar una vez finalizado cada proyecto, el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado en formato físico, digital editable y

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

PDF, junto con los informes semestrales e incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

4. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
5. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia - SiB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar a esta Autoridad copia de la plantilla del formato Excel y constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
6. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por la autoridad ambiental competente. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el *“Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”*. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.
7. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección, deberá previamente al inicio de ejecución de actividades, cumplir con las actuaciones y trámites correspondientes ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de obtener pronunciamiento de la entidad competente sobre la procedencia o no de Consulta Previa y lo demás que ésta disponga; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y el artículo 2.2.2.8.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

El cumplimiento de este requisito es obligatorio en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección previo al inicio de ejecución de las actividades, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final), adjuntando copia del Acta de Protocolización de esta.

La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), será la única responsable de adelantar las actuaciones respectivas ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Previa, hasta la obtención del pronunciamiento de la entidad competente y lo demás que ésta disponga, previo a la ejecución de las actividades de recolección.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), vía seguimiento, podrá informar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en las áreas de recolección reportadas en los informes presentados por el titular del permiso, para que actúe en el marco de sus competencias.

8. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá obtener previamente la autorización de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el *“Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”*. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final) que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
9. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá brindar a esta Autoridad, la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso Marco de Recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de dicho centro de investigación.
10. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender las disposiciones señaladas para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.
11. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO QUINTO. Además de las obligaciones mencionadas en el presente acto administrativo, la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá dar cumplimiento y tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se realicen proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990¹⁰, hoy contenido en el Título 5 *“Investigaciones Científicas o Tecnológicas Marinas”* del Decreto 1070 de 2015¹¹.

¹⁰“Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2324 de 1984, se establece el trámite de las solicitudes para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos y se dictan otras disposiciones”

¹¹“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

2. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), representada legalmente por el señor Francisco Antonio Uribe Gómez (e), identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.231 de Envigado, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.
3. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), será la dependencia responsable de la administración de los grupos de investigación científica.
4. Cualquier cambio en los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), relacionados en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la modificación del permiso mediante el “Formato de Modificación Permiso Marco de Recolección”.
5. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados haciendo uso de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE).
6. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección.

La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB), ni de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), deberá diligenciar la información correspondiente en el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre” y presentar ante esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

1. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

2. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco del permiso, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, a menos que el interesado suscriba un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. Lo anterior con sustento en lo establecido en los Parágrafos 4 y 6 del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
4. Las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), como titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4. del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Advertir a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones señalados en el presente acto administrativo, y demás pronunciamientos emitidos en el expediente RCM0016-00-2024 podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificar el presente acto administrativo a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena), a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al establecimiento

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Publico Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO. En la diligencia de comunicación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 8360 del 06 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

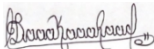
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011¹².

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

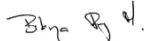
Dado en Bogotá D.C., a los 26 NOV. 2024



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



DIANA KATHERINE REYES ALBANIL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA
CONTRATISTA

Expediente No. RCM0016-00-2024
Concepto Técnico N° 8360 del 06 de noviembre de 2024
Fecha: 20 de noviembre de 2024

Proceso No.: 20245000025984

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

¹²“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”